
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02827-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

BDNS(Identif.):914437De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914437>)

Extracto de la CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE LA ESCUELA (AFA) DE LA LOCALIDAD, CONCEDIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, AÑO 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiario:

Podrán beneficiarse de estas ayudas y, por lo tanto, ser objeto de subvención, las entidades y asociaciones de familias de alumnado, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que tengan como principal objetivo canalizar las opiniones, el asesoramiento o la proposición de actividades que van a afectar a la educación de sus hijos e hijas, promoviendo y organizando, en su caso, la realización de actividades extraescolares y complementarias educativas, culturales, y/o recreativas, que tengan su domicilio o una delegación en el municipio de La Vall d'Uixó y que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales de La Vall d'Uixó con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los beneficiarios no tendrán que depender económica ni institucionalmente de entidades lucrativas, y tendrán que disponer de una estructura organizativa que garantice el desarrollo del programa objeto de subvención. Así mismo, no podrán estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Segundo. Finalidad:

Es objeto de la presente convocatoria, dentro de las competencias propias de este ayuntamiento en materia de promoción cultural y de ocupación del tiempo libre, conforme al artículo 25.2 m) y l) de la LRBR, regular la concesión de subvenciones, destinada a asociaciones de familias de alumnado de centros educativos, sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio e inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales, para facilitar la realización de actividades culturales y educativas, llevadas a cabo en los centros educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de La Vall d'Uixó, de carácter cultural y de ocupación del tiempo libre, que se ejecuten en el municipio de La Vall d'Uixó, y que al menos presenten uno de los siguientes requisitos:

- Estén relacionados con la preparación de actividades de promoción cultural.
- Promuevan el aumento de la participación de las familias en la comunidad educativa en la escuela, así como la socialización.
- Impulsan la promoción de los valores en la familia como el civismo y el respeto a la ciudad, que fomentan la igualdad de género y de oportunidades (coeducación).
- Favorezcan la actividad de asociaciones o colectivos del municipio que tengan entre sus objetivos el fomento, estudio, difusión y mantenimiento de las tradiciones culturales y/o recreativas en cualquier de sus manifestaciones.
- Promuevan la educación emocional, el uso creativo y participativo del tiempo libre, hábitos saludables, la educación en valores y la inclusión educativa.

No son objeto de esta subvención las actividades y/o proyectos de las asociaciones que ya están subvencionados nominativamente por este Ayuntamiento en el ejercicio 2026. Se subvencionarán aquellas actuaciones previstas en la convocatoria que hayan sido desarrolladas entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

<http://www.lavallduixo.es/portada/cultura>

Cuarto. Importe:

Al objeto de la presente convocatoria se destina la cuantía máxima de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/32001/48523.

En relación con el artículo 19 de la LGS, esta cuantía máxima (10.000 €) se distribuirá de manera igualitaria entre todas las solicitudes admitidas con las siguientes limitaciones:

- Importe máximo de la subvención: El importe de la subvención a conceder a cada beneficiario no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de 1.500 euros.

- Importe de la subvención: En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables. En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad, de forma que se consigan los límites máximos señalados anteriormente, serán directamente deducibles de la ayuda concedida, cualquier otras otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado. Así mismo, cuando una actividad teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma y las subvenciones recibidas, sean de naturaleza pública o privada, de superávit, este se deducirá de la subvención otorgada. En caso de que se haya hecho efectivo el importe de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

- Importe de la subvención: En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Financiación:

Los gastos derivados de la presente convocatoria, por importe máximo de 10.000,00 euros, serán a cargo de la aplicación presupuestaria 1005/32001/48523 del ejercicio presupuestario 2026 del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Publicación de la convocatoria En los términos establecidos en el artículo 20.8 a) de la LGS y el artículo 6 del RD 130/2019, la presente convocatoria, después de su aprobación, será registrada en la BDNS, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario oficial empezará a contar el plazo para la presentación de solicitudes. El texto íntegro de la convocatoria se encontrará en el sitio web de la BDNS y en la sede electrónica del ayuntamiento. Plazo para la presentación de solicitudes Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 10 de septiembre de 2026, incluido. Link presentación solicitudes:

https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269006455553057307121

Las beneficiarias presentarán la solicitud a través de medios electrónicos en conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud implica la aceptación de la presente convocatoria. Enmienda de documentos En conformidad con el artículo 23.5 de la LGS en relación con el artículo 68 de la LPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá para que enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC. Si los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, en conformidad con el indicado en el artículo 14.2 y 14.3 LPAC, y presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá porque lo enmiendo a través de su presentación electrónica.

LA VALL D'UIXÓ 2026-06-19.— Tania Baños Martos, alcaldesa-presidenta.